



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 05 de diciembre de 2025

VISTOS: El Memorandum N° 795-2025-DIRESA-HRM/01 de fecha 19 de noviembre de 2025, emitido por la Dirección Ejecutiva; la Carta N° 001-2025-COMITÉ ELECTORAL de fecha 17 de noviembre de 2025; la Carta N° 002-2025-COMITÉ ELECTORAL de fecha 17 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 088-2001, se establece que las entidades públicas podrán abonar a sus trabajadores los conceptos remunerativos contenidos en la Planilla Única de Pagos, asimismo el artículo 2° del acotado Decreto de Urgencia, dispone que el Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación al Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad según su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración; entre otros rubros, por Asistencia Económica, Alimentaria y Educativa;

Que, la reciente Ley N° 32424, Ley CAFAE, reafirma la vigencia y aplicación del Incentivo Único-CAFAE para los servidores administrativos bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 en los Gobiernos Regionales y sus unidades ejecutoras, garantizando la continuidad de estos fondos con principios de equidad y no reducción;

Que, conforme a la normativa vigente, el Comité de Administración debe estar integrado de forma paritaria o conforme a la estructura orgánica, incluyendo al Jefe de Personal (o quien haga sus veces) y el Contador General (o quien haga sus veces) por parte de la entidad, así como los representantes electos por los trabajadores;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 097-82-PCM, se establece que el período del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años, quedando modificado en este sentido el artículo 6 del Decreto Supremo N.º 006-75-PM/INAP del 24 de octubre de 1975;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N.º 006-75-PM-INAP, establece que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo estará integrado por un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; el Contador General, o quien haga sus veces y tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes;

Que, el literal a.1, a.2 y a.3 de la novena disposición transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que, las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos núms. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente:

a.1 Sólo podrán efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público - Decreto Legislativo N° 276, y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley realizan transferencias al CAFAE para el otorgamiento de Incentivos Laborales, conforme a la normatividad vigente.

a.2 Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 05 de diciembre de 2025

correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino.

a.3 Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE.

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 088-2001 "Establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas", se indica que, los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las diversas entidades públicas presentarán al Titular de la entidad, a la Contraloría General de la República y a la Contaduría General de la República, sus estados financieros debidamente auditados al término de cada ejercicio en los términos que señala la ley; en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2020-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/51.01 "Lineamientos para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros e Información Complementaria del Primer Semestre y Anual de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE de las Entidades Gubernamentales";

Que, mediante Carta N° 001-2025-COMITÉ ELECTORAL y Carta N° 002-2025-COMITÉ ELECTORAL, el Comité Electoral del Hospital Regional de Moquegua ha informado los resultados del proceso electoral llevado a cabo el 13 de noviembre de 2025, remitiendo la nómina de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores para el periodo 2026-2027, solicitando su reconocimiento mediante acto resolutivo;

Que, a través del Memorandum N° 795-2025-DIRESA-HRM/01, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua ha designado a los representantes de la Entidad ante el CAFAE para el periodo comprendido del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027, instruyendo a la Oficina de Asesoría Legal la proyección del acto resolutivo correspondiente; Contando memorándum emitido por la Dirección Ejecutiva disponiendo la emisión del acto resolutivo;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. APROBAR la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) del Hospital Regional de Moquegua correspondiente al periodo de 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027, según el siguiente detalle:

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		
MIEMBROS TITULARES		
ECO. ZENaida FELINA SOLIS SUAREZ	29661918	Presidente
ABOG. PERCY MARCIAL TUMPI AJROTA	01862353	Secretaría
ADM. MANUEL JESUS ALVAREZ SENSUR	29239677	Integrante
MIEMBROS SUPLENTEs		
C.P.C. MADELEINE EMILIA ROBLES CRISTOBAL	20653112	Vicepresidente
ABOG. IVETTE ANAHÍ BUSTAMANTE HUERTA	47156697	Secretaría
ABOG. ALDO FRANCISCO CHOQUEHUANCA REVILLA	04430381	Integrante
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES		
MIEMBROS TITULARES		
INMELDA JUANA CERRATO MAMANI	04413931	1er. Titular y tesorera



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 05 de diciembre de 2025

ANAMELBA NINA GOMEZ	04430039	2do. Titular
TERESA FRANCISCA DE LA RIVA VALLE	01226939	3er. Titular
MIEMBROS SUPLENTE		
GABY ANDREA AGUIRRE ZEGARRA	04411859	1er. Suplente
ERICKA DORA CURASI MIRANDA	04437500	2do. Suplente
TEODORA MAMANCHURA CRUZ	04743054	3er. Suplente

Artículo 2º. DISPONER que el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) del Hospital Regional de Moquegua, proceda y ejercite sus funciones acorde a su reglamento interno y al marco normativo vigente.

Artículo 3º. DEJAR insubsistente desde el 01 de enero de 2026 la Resolución Ejecutiva Directoral N° 14-2024-DIRESA-HRM/DE y Resolución Ejecutiva Directoral N° 055-2024-DIRESA-HRM/DE.

Artículo 4º. REMITASE, la presente al Gobierno Regional de Moquegua, a efecto de que conforme a sus atribuciones emita el acto administrativo correspondiente.

Artículo 4º. REMÍTASE la presente resolución a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

TEMP/DIRECCIÓN
MYAP / AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. PERSONAL
(07) MIEMBROS DEL COMITE
(07) LEGAJO
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLÉS
CMP. 034923 - RNE 038198
DIRECTOR EJECUTIVO